

Premios Estímulo
"Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales"

Reglamento

Artículo 1º

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales otorga desde el año 2006 los Premios Estímulo en reconocimiento a la obra realizada en el país en investigación científica y tecnológica, a jóvenes profesionales de hasta 40 años de edad, cumplidos en el corriente año.

Estos premios se adjudicarán en las áreas que la Academia establezca a propuesta de las Secciones.

Las dedicatorias serán propuestas anualmente por las Secciones correspondientes y aprobadas por el plenario académico.

Artículo 2º

Las propuestas de áreas en las que se otorgarán premios (hasta tres por Sección, dentro de las de sus respectivas competencias) y las denominaciones, deberán ser presentadas por las Secciones, antes del 30 de junio de cada año.

Artículo 3º

a) Los candidatos deberán ser jóvenes profesionales de hasta 40 años de edad al 31 de diciembre.

b) Quedan excluidos como candidatos los Académicos Titulares, Correspondientes Eméritos y Honorarios de esta Academia y quienes hayan recibido cualquier otro premio de la Academia.

c) Los premios serán individuales y no podrán ser compartidos.

Artículo 4º

Los candidatos a estos premios podrán ser presentados por las siguientes entidades:

a) La correspondiente Sección de la Academia.

b) El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), entes provinciales similares y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

c) Facultades y universidades argentinas.

d) Sociedades científicas y otras entidades del país que representen intereses científicos y tecnológicos.

e) Centros de investigación científica y tecnológica del país de destacada y reconocida actividad.

Las presentaciones correspondientes a los puntos b), c), d) y e) serán consecuencia de expresa invitación realizada oportunamente por la Academia.

Artículo 5º

No se admitirán auto postulaciones o postulaciones no contempladas en el artículo 4º.

Artículo 6º

Las presentaciones de los candidatos deberá ser realizada en dos copias: una impresa, en hoja de tamaño A4 y otra en CD o cualquier otro medio electrónico.

La documentación deberá contener la siguiente información:

- Carta de nominación firmada por máxima autoridad competente, especificando el área para la cual se lo postula.
- Descripción y valorización de la obra realizada.
- Curriculum vitae incluyendo listado completo de publicaciones

Artículo 7º

La fecha límite para la recepción de las postulaciones es el **MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 16:00 HS.**

Artículo 8º

a) Las distintas Secciones de la Academia se constituirán como jurados de los premios propuestos por las mismas.

b) Los académicos que presenten candidatos quedarán excluidos de los jurados correspondientes.

c) Las Secciones elevarán a la Presidencia sus propuestas, adecuadamente fundadas, con sus eventuales opiniones, a tiempo para que puedan ser tratadas en la sesión plenaria del mes de septiembre.

d) El otorgamiento de los premios se decidirá en esa misma sesión, por el voto favorable de los dos tercios de los académicos presentes, en cada caso. El incumplimiento de esta última exigencia determinará que el premio en cuestión sea declarado desierto.

Artículo 9º

Los premios a que se refiere el artículo 1º consisten, cada uno, en diploma y medalla y todos serán entregados en un mismo acto público, oportunidad en la que harán uso de la palabra el presidente de la Academia, eventualmente alguna personalidad invitada y cada uno de los galardonados.